

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N. 1815

12 MAR 2025

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Nro. 4908 del 1 de octubre de 2024 por la cual se retira del servicio a un directivo docente, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

El Secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024 y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Resolución Nro. 4908 del 1 de octubre de 2024, por la cual se retira del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso a partir del día 15 DE NOVIEMBRE DEL 2025 a la señora MARILU DEL TRANSITO SALAZAR PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30710415, quien presta sus servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA del municipio de BUESACO (N) en el cargo de Rectora con vinculación en propiedad.

Mediante revisión se encontró que la fecha correcta de nacimiento para la señora MARILU DEL TRANSITO SALAZAR PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30710415 es el 15 DE AGOSTO DE 1955 y no el 15 DE NOVIEMBRE DEL 1955; por consiguiente, la fecha de retiro forzoso exacta para la señora MARILU DEL TRANSITO SALAZAR PARRA es el 15 DE AGOSTO DEL 2025.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo) permite corregir, en cualquier tiempo, los errores meramente formales que se hallen en los actos administrativos:

“Artículo 45. *Corrección de errores formales.* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

De acuerdo con las razones expuestas, y en virtud del artículo 45 del CPACA, es procedente corregir de oficio el error simplemente formal de transcripción en que se incurrió en la parte considerativa y en el artículo 4 de la Resolución número 4908 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Artículo 1° Corrección del artículo 4 de la resolución número 4908 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024. Corregir el error simplemente formal por inexactitud en la transcripción de: “La presente resolución surte efectos a partir del 15 de noviembre de 2025”, teniendo en cuenta que la fecha de nacimiento de la señora MARILU DEL TRANSITO SALAZAR PARRA es el 15 de agosto de 1955, siendo lo correcto: “La presente resolución surte efectos a partir del 15 de agosto de 2025”. En consecuencia, el artículo 4 de la resolución número 4908 DEL 1

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

DE OCTUBRE DEL 2024 quedará así: ARTÍCULO 4: La presente resolución surte efectos a partir del 15 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución, a la siguiente dirección electrónica: Email: marilusalazar2010@hotmail.com, 7200686 - 3137546681.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la novedad a la oficina de Nómina, Archivo y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para lo de su competencia.

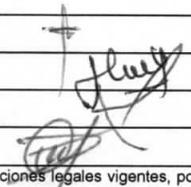
ARTÍCULO 4° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Por lo anteriormente expuesto,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 12 MAR 2025

  
**BERBY SANCHEZ MONTAÑO A.F.**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Edwar Enrique Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López. Profesional Universitario G4		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		